

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Circular sobre Inspección del Tributo.

Orden.—Prorrogando hasta el 8 de diciembre próximo el plazo para estampillado de billetes del Banco de España.

Orden.—Aplicando el Decreto-Ley de 12 de los corrientes sobre estampillado de billetes del Banco de España en el Archipiélago Canario.

Orden.—Dictando reglas para la unificación de pagos del material de guerra construido en fábricas civiles.

Orden.—Dictando reglas para controlar las organizaciones constituidas con motivo del movimiento Nacional para recaudación con fines colaboradores del Movimiento.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Nombrando Secretario del Gobierno civil de Oviedo a don Antonio Ribot Pou.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

PRESIDENCIA

de la Junta Técnica del Estado

Orden circular a las Oficinas provinciales de Hacienda sobre inspección del tributo.

En la mayoría de las provincias existe una gran cantidad de documentos pendientes de comprobación por la inspección del Tributo, acumulado como consecuencia de la menor atención que a este servicio se venía prestando por las Oficinas provinciales. La forzosa inactividad en que se encuentra actualmente la función inspectora, permite dedicar todo personal afec-

to a la misma a aquella labor de comprobación, que habrá de extenderse no solamente a altas, bajas, declaraciones y solicitudes de concierto, sino también, y de manera muy especial, a los expedientes de fallidos, que han sido tenidos en el mayor abandono en todas las épocas, a cuyo efecto las Tesorerías activarán la tramitación de estos expedientes, que habrán de hallarse ultimados antes de finalizar este ejercicio, utilizando para ello el personal idóneo preciso en las horas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias bajo la inspección de los Delegados y la dirección y vigilancia personal de los Tesoreros.

Para la normalización de este servicio se dispondrá por los Delegados y Subdelegados de Hacienda que con la mayor urgencia se dé comienzo a la comprobación por la Inspección en el territorio correspondiente al Ayuntamiento de cada capital, con la amplitud dispuesta en el párrafo anterior, sin perjuicio de la actuación inspectora en el descubrimiento de la riqueza oculta, que se llevará a efecto con el ritmo que las circunstancias actuales aconsejen en cada provincia.

En los casos de denuncia de particulares se procederá en la forma reglamentaria, salvo en los casos que, a juicio de los Delegados, aconsejen ponerlo previamente en conocimiento de esta Comisión,

Quincenalmente se remitirá a este Centro directivo una relación de los expedientes de fallidos últimos durante dicho período, con indicación de los funcionarios afectos a este servicio, y parte, también quincenal, comprensivo de los documentos comprobados por la Inspección, clasificados por conceptos.

Ambos servicios serán objeto de especial examen por la Inspección de Servicios en la próxima visita a esas Oficinas.

Burgos, 24 de noviembre de 1936. — Fidel Dávila.

Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

ORDENES

Es grande la aglomeración del público que acude a las Oficinas bancarias dentro del territorio ocupado, aportando billetes para que se proceda a su estampillado, lo que demuestra la necesidad conceder una corta prórroga del término señalado para su realización a este respecto, por el Decreto-Ley de 12 de los corrientes.

Y en su virtud he acordado:

Que el plazo de quince días hábiles para la presentación al estampillado de los billetes del Banco de España, existentes en territorio nacional ocupado, se prorrogue en la siguiente forma:

Primero. Hasta el día 8 de diciembre próximo tendrán curso legal por todo su valor en el territorio ocupado los billetes del Banco de España puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio último, y en su consecuencia las entidades bancarias y Cajas de Ahorro vendrán obligadas a recibirlos con las formalidades legales en todas las operaciones propias de dichos organismos.

Segundo. Transcurrida aquella fecha y hasta el 14 inclusive del mismo mes de diciembre, los tenedores de los billetes de referencia deberán, para su utilización, presentarlos directamente a los fines del estampillado en los establecimientos señalados en el artículo 4.º del mencionado Decreto-Ley del día 12 del mes en curso.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos, 28 de noviembre de 1936.

—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Habiendo desaparecido las dificultades que existían en el Archipié-

go Canario para el estampillado de los billetes del Banco de España y siendo ya posible realizar con eficacia esa operación, he acordado sea aplicado en el mismo el Decreto-Ley de 12 de los corrientes y la Orden de igual fecha, con las siguientes aclaraciones:

Primera. El plazo de cinco días naturales que establece el artículo tercero, empezará a contarse el día primero de diciembre del año actual.

Segunda. A partir del día siguiente al del vencimiento del término anteriormente indicado, se computará al de quince días hábiles que el propio artículo señala.

Tercera. Se tendrá en cuenta para el número de billetes del Banco de España a estampillar, pertenecientes a la Banca privada y a las Cajas de Ahorro, la cifra de ellos que figure en el arqueo del día treinta de los corrientes, a los efectos del apartado segundo del artículo tercero del invocado Decreto-Ley.

Dios guarde a V. E. muchos años.

—Burgos, 28 de noviembre de 1936.

—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Con objeto de unificar los pagos del material de guerra construido en las fábricas civiles y el señalamiento del precio del referido material, se observan las siguientes reglas:

Primera. Dada la orden de fabricación a una entidad particular de un elemento determinado, se reunirá en la localidad en que resida el Jefe de fabricación de la zona, una Comisión presidida por él y compuesta además por el Jefe de fabricación divisionario correspondiente a la fábrica interesada, un delegado de la Comandancia General de Artillería o de los Ejércitos y el representante del establecimiento interesado. Esta Comisión, teniendo en cuenta los datos de jornales, coste de primeras materias, gastos generales de fabricación y circunstancias especiales

que concurren en la región y fábrica de que se trata, señalará el precio unitario de cada elemento a construir, que multiplicándolo por el número de la orden de fabricación, dará el valor total de la obra.

Segunda. Para el cobro de cantidades a cuenta de esta cifra, se establece como precepto que solo se percibirá mensualmente el total de los jornales y un 40 por 100 del importe de las primeras materias invertidas en la obra entregada. Para este señalamiento se reunirá mensualmente la Comisión indicada en el artículo primero, a fin de dar la conformidad a las relaciones B y C que luego se indicarán y que le serán facilitadas oportunamente por los interesados, lo que además harán sus peticiones con los documentos siguientes:

a) Inscripción solicitando el percibo de la cantidad a la Presidencia de la Comisión de Hacienda.

b) Certificado de entrega de la obra a cobrar, hecho por los Parques de Artillería receptores, con la conformidad del Jefe Divisionario de industria.

c) Relaciones de jornales (en números de obreros y cuantía de aquéllos) y materias primas invertidas, con la conformidad de la Comisión de Valoración.

Tercera. Por la Comisión de Hacienda, con vista de los anteriores datos, se ordenarán los libramientos de las cantidades correspondientes, para que sean satisfechas por las Delegaciones que señale.

Cuarta. Si a juicio del personal Militar de la Comisión de Valoración se observara que existe alguna fábrica antieconómica, y que el material por ella producido puede obtenerse en otras en condiciones más favorables para el Tesoro, podrá disponer sea fabricado en las que lo produzcan en mejores condiciones, cesando en su cometido la industria antieconómica. En estos casos se dará cuenta a la Comandancia General de Artillería.

Quinta. El percibo del resto del valor de la obra será librado cuando por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se disponga, haciéndose de la liquidación total con vista de las cantidades percibidas a cuenta y el total de las cantidades acreedoras.

Burgos 26 de noviembre de 1936,
—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Gobierno general

ORDENES

Debiendo procederse por la Autoridad al control más exacto de todas las organizaciones, Juntas o Entida-

des que se hayan constituido con motivo del Movimiento Nacional para la recaudación, con fines colaboradores a dicho movimiento, ha llegado el momento de que ese control se verifique con el fin de que unificado el esfuerzo que se realiza para dar el máximo rendimiento en beneficio nacional, y a este efecto, y para lograrlo, he dispuesto lo siguiente:

Primero. En el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación en el (*Boletín oficial del Estado*) de la presente Orden, deberá remitirse por los Gobernadores de cada provincia una relación de las Entidades, Juntas de Defensa, u organismos creados con motivo del Movimiento Nacional, con espíritu ciudadano, y para llevar a cabo recaudaciones de particulares o entidades, bien en carácter voluntario o bien con carácter forzoso en forma de multas.

Segundo. A la relación de las Entidades indicadas se acompañará el nombre y cargo de las personas que formen parte de ellas, fecha en que se constituyó, cantidades recaudadas, inversión de las mismas, con el mayor detalle y cantidad disponible o en existencia en el día de la fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Secretario del Gobierno civil de Oviedo a D. Antonio Ribot Pou, Jefe de Administración Civil de 1.ª clase.

Lo que de orden de V. E. el Jefe del Estado se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde mañana, el Padrón de vehículos sujetos a la Patente Nacional de Automóviles, que ha de regir para el próximo año de 1937, admitiéndose durante otros quince días más las reclamaciones que se presenten.

Tineo, 16 de noviembre de 1936.
—El Alcalde, E. Pido Franco.

DE TARAMUNDI

ANUNCIOS

Confeccionado el repartimiento de rústica, lista cobratoria del padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este término municipal para el año próximo de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones justificadas que estimen oportunas.

Taramundi, a 1.º de diciembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Rodil.

Hallándose formado por la Junta general el repartimiento de utilidades correspondiente al corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más pueden los contribuyentes en el comprendido examinarlo y presentar las reclamaciones justificadas que estimen oportunas.

Taramundi, diciembre 4 de 1936.
—El Presidente de la Junta general, Ramón Cotarelo.

DE LUARCA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora municipal durante el mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

Sesión del día 2

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban varias cuentas.

Queda pendiente para la próxima sesión una sesión en la que se propone el nombramiento de una comisión para la confección del presupuesto de 1937.

Se acuerda apoyar dos telegramas dirigidos por el Ayuntamiento de Gijón protestando de los conceptos vertidos en un discurso parlamentario por un Sr. Diputado.

Se acuerda que el Apañador municipal informe acerca de las obras que son necesarias para evitar una gotera que reapareció en el aula de la Escuela de párvulos número 2 de esta villa.

Se acuerda colocar catorce cristales en la escuela de párvulos de Barcia.

Se pasa a informe de la Comisión de Hacienda un oficio del Maestro de Trevías, en el que solicita rescisión del contrato de alquiler de la casa-habitación.

Se deja pendiente para cuando se haga la distribución a la zona rural, un oficio del Celador de Basantiane pidiendo una subvención y explosivos.

Se acuerda conceder a la Junta local de Salvamento de Naufragos, la cantidad que figura en el presupuesto para contratar el servicio de vigilancia en la playa de baños.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda un oficio del Profesor de la Escuela municipal de Artes y Oficios, pidiendo una gratificación para el auxiliar del mismo.

Se acuerda conceder una subvención de 100 pesetas al Club Ciclista Avilesino para organizar la IV Vuelta a Asturias.

Queda pendiente el expediente tramitado por doña Salomé P. Asenjo, de Ranón.

Se acuerda abonar a don N. Comedias Díaz el importe de las obras de construcción de unas escaleras, según liquidación parcial de la oficina de Obras.

Queda enterada la Comisión gestora de la Recaudación habida por arbitrios durante los meses de abril y mayo.

Se acuerda aumentar la plantilla del servicio de limpieza, por dos meses.

Se adjudica a don José Fernández las obras de pintura de la Piedad del Partido.

Se acuerda que el acuerdo adoptado referente al adecentamiento de fachadas se extienda a los pueblos de Trevías y Cadavedo y a todos los edificios enclavados en las carreteras del Estado y Diputación.

Se nombra un vocal para instruir las diligencias necesarias en el expediente de incompatibilidad del Recaudador de Arbitrios de Otur.

También se nombra vocal para instruir las diligencias oportunas en el expediente de incompatibilidad del Auxiliar de Arbitrios en Castañedo.

El mismo acuerdo se adopta en el expediente de incompatibilidad del Recaudador de Arbitrios de Trevías.

Idéntico acuerdo se toma en igual expediente del Recaudador de Arbitrios de Castañedo.

Se acuerda hacer un apercibimiento al Recaudador de Arbitrios de Otur, D. José F. Cotarelo, para que se abstenga de cometer faltas como la que inició este expediente.

Se acuerda delegar la representación de este Municipio en el de Mora de Ebro, para la asamblea que se celebrará en Madrid para tratar de los Centros de segunda enseñanza.

Se acepta la renuncia que del cargo de Agente ejecutivo de este

(C. nclui.á)